



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Traslado cuentas del secuestre
Responde requerimiento del Juzgado 1° Homólogo
Corrige auto 661 del 19-04-2021
Proceso: Ejecutivo (hipotecario)
Acción: Efectividad de la Garantía Real
Demandante: JOSE ANTONIO ARIAS REYES
Demandado: CONSTRUCTORA DE LA SABANA S. A. S.
Radicado: 630013103003-2019-00057-00 LL.RR.

Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

De las anteriores cuentas finales, presentadas el 12-05-2021, por el secuestre, Javier Porfirio Bueno Sánchez, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 500.2 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que ya hizo entrega de los bienes puestos bajo su custodia a Jairo De Jesús Melchor Guevara, designado para remplazarlo.

Por otra parte, en atención al requerimiento efectuado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad el 05-05-20221, remítase a ese Despacho, copia del oficio 741, librado el 24-08-2020 en respuesta a la misiva 133 del 29-01-2020, así como de la evidencia de su envío al Centro de Servicios Judiciales.

Finalmente, acogiendo la petición efectuada el 03-05-2021 por la mandataria del extremo actor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto 661, dictado el 19-04-2021, en el sentido que los bienes objeto de la subasta están ubicados en Armenia y no en la Tebaida, como se indicó allí erradamente.

Firmado Por:

IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b80bf0bdde9c8dc9fe540fa70536e6870793dc66a7ca040d0f0fb400375
42682**

Documento generado en 18/05/2021 08:26:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>